

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 9 de febrero de 1944 por el que se reforma el «Servicio Social de la Mujer».

Fue creado el «Servicio Social de la Mujer» por el Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y siete, con la finalidad de incorporar a la mujer española a las tareas de la Patria, que en las Instituciones benéfico-sociales y de guerra precisaban la colaboración femenina; pero al restablecerse la paz, quedaron notablemente reducidas las tareas de asistencia social y sanitaria, y normalizadas las circunstancias es preciso, dando una nueva orientación, acentuar el aspecto formativo, religioso, social, doméstico y nacionalsindicalista en la realización del mismo.

El «Servicio Social» no debe ser sólo medio personal para el cumplimiento de sus fines por las Instituciones benéfico-sociales, aportando a ellas la generosidad, abnegación y sacrificio del espíritu femenino, sino también medio de conseguir la formación de la mujer española, amoldándose así a la aspiración del nuevo Estado de conseguir que durante los seis meses que el «Servicio Social» comprende las cumplidoras del mismo reciban las enseñanzas y la formación que las capacite para su futura misión en la vida dentro del hogar y de la familia; a tal fin la Delegación Nacional de la Sección Femenina, a quien por Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve se encomendó la dirección y organización del «Servicio Social», recibirá los medios para hacer posible la realización de esta labor.

Como consecuencia de esta nueva fase, que podría calificarse de formativa en el «Servicio Social», han de limitarse las causas de exención hasta ahora justificadas, por consistir éste en simple prestación de trabajo, que hacía imposible a determinadas mujeres su realización, y extender al mismo tiempo la obligatoriedad de su cumplimiento a quienes por su posición social quedaban excluidas hasta ahora.

Con ello se evitan determinadas situaciones injustificadas de privilegio y se extiende su realización para hacer llegar al mayor número posible de españolas esta formación religioso-social, doméstica y nacionalsindicalista, que ha de acentuarse en el «Servicio Social».

Es preciso también aclarar preceptos legales anteriores que han suscitado dudas en su interpretación.

En virtud de lo expuesto,

Dispongo:

Artículo 1.º El certificado oficial que acredite la total realización del «Servicio Social» o la exención del mismo será indispensable para que las mujeres españo-

las, comprendidas en las edades de diecisiete a treinta y cinco años, puedan obtener los títulos, cargos y destinos a que hace referencia el artículo primero del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, así como también para continuar legalmente en el desempeño y posesión de los adquiridos con posterioridad a la creación del «Servicio Social».

Artículo 2.º El citado justificante oficial del «Servicio Social» será exigido, asimismo, a las mujeres españolas comprendidas en las edades señaladas en el artículo primero; como requisito previo:

- 1.º En la obtención de pasaportes.
- 2.º Para continuar perteneciendo, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a Centros o Asociaciones artísticas, deportivas, culturales, de recreo y otras análogas.
- 3.º Para la obtención de carnet de conducir y licencias de caza y pesca.

Artículo 3.º La Delegación Nacional de la Sección Femenina queda facultada para extender la obligatoriedad del «Servicio Social» a las obreras y personal femenino subalterno que, comprendidas en los referidos límites de edad, perciban sus haberes en forma de jornal diario o semanal, limitándose para las mismas el cumplimiento del Servicio a su aspecto formativo y de capacitación, a cuyo efecto se hará siempre compatible con sus jornadas diarias de trabajo.

Artículo 4.º En lo sucesivo sólo están exceptuadas del cumplimiento del «Servicio Social» las mujeres en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.º Defecto físico o enfermedad de la que se derive la imposibilidad evidente de prestación del «Servicio Social».
- 2.º Estado matrimonial o de viudez, si en este último supuesto existiere uno o más hijos bajo la patria potestad de la solicitante.
- 3.º Las Religiosas pertenecientes a comunidades como novicias o profesas.
- 4.º El trabajo retribuido de la solicitante, siempre que el producto del mismo constituya un ingreso imprescindible para su vida o la de sus padres o hermanos menores.
- 5.º La muerte violenta del cónyuge, padres o hermanos, producida durante la guerra o revolución Nacional, o en ocasión de la Cruzada contra el comunismo, siempre que la solicitante dependiera económicamente del caído y careciera de medios de fortuna.

Artículo 5.º La Delegación Nacional de la Sección Femenina podrá discrecionalmente autorizar a las mujeres comprendidas en esta obligatoriedad para aplazar, o en su caso simultanear, el cumplimiento del «Servicio Social» con el ejercicio de su cargo, destino o motivo incluido en el presente Decreto.

Dado en El Pardo, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MARGRA
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 22 de febrero).
(G. C.—804)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se dispone la convocatoria de un concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 10 de noviembre de 1942, y para el debido cumplimiento de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de un concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música existentes en las Corporaciones locales.

2.º Podrán tomar parte en el concurso, siempre que no tengan impedimento legal para ello:

a) Los Directores incluidos en el Escalafón definitivo del Cuerpo, de fecha 9 de diciembre de 1935 (publicado en el anexo a la «Gaceta» del día 18 del mismo mes).

b) Los aprobados en las oposiciones de 1941, cuyas relaciones definitivas aparecieron en el Boletín Oficial del Estado correspondiente a los días 1 y 22 de febrero del propio año.

Tantos unos como otros, cualquiera que sea la categoría a que pertenezcan, podrán solicitar plazas de todas las clases.

3.º Para ser admitidos al concurso, los interesados presentarán la correspondiente instancia acompañada de la documentación que se exija, dentro del plazo que la Dirección General de Administración Local señalará al efecto, y que no podrá ser inferior a treinta días hábiles, a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Al objeto de satisfacer los gastos del concurso, los solicitantes habrán de abonar, en concepto de derechos, la suma de veinticinco pesetas los Directores de primera categoría y quince pesetas los de la segunda categoría.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá a las Corporaciones respectivas los antecedentes de los concursantes a la

plaza, con el fin de cada Corporación pueda informar sobre el juicio que le merezcan los solicitantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo a los méritos que cada uno acredite. Las Corporaciones habrán de informar dentro de un plazo máximo de quince días a contar del siguiente al en que reciban la documentación; transcurrido dicho plazo sin emitir su informe, se entenderá que renuncian a tal derecho.

5.º Sin perjuicio de que cada interesado alegue cuantos méritos crea reunir, se estimarán como preferentes:

- a) Ostentar categoría superior; dentro de la categoría el mejor número en el Escalafón o en las oposiciones de ingreso al Cuerpo.
- b) La mejor aptitud y suficiencia demostradas en el ejercicio del cargo.
- c) Pasear títulos o estudios de Conservatorio o relevantes méritos profesionales.
- d) Carecer de nota desfavorable.

Como méritos de calidad para decidir los empates que se produzcan en la apreciación de los anteriores, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) La condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
- b) La de Oficial Provisional o de complemento, que haya alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúna las condiciones que para su obtención se precisan.
- c) La de ex combatiente que cumpla el mismo requisito establecido en el epígrafe anterior.
- d) La de ex cautivo por la Causa Nacional, que haya luchado con las armas por la misma o haya sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

e) La de huérfano o persona económicamente dependiente de víctima nacional de la guerra o asesinado por los rojos.

f) La de militante de F. E. T. y de las J. O. N. S..

g) La de beneficiario de familia numerosa.

6.º Finalizado el plazo de informe por las Corporaciones, el Tribunal calificador, constituido conforme preceptúa la base tercera del artículo primero de la Ley de 10 de noviembre de 1942, examinará el expediente para la provisión de cada plaza; con arreglo a los méritos y condiciones que los concursantes reúnan, apreciados conjuntamente, formulará para cada vacante propuesta en terna que elevará al Director General de Administración Local.

7.º A la vista de las ternas propuestas por el Tribunal calificador, el Director general verificará los nombramientos correspondientes, que serán publicados en

el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Contra dichos nombramientos, que tendrán carácter de provisionales, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante este Ministerio, que resolverá sin ulterior recurso.

8.º El Director de Banda definitivamente nombrado para una plaza, habrá de posesionarse de la misma dentro del plazo reglamentario concedido al efecto. No se otorgarán prórrogas del plazo posesorio, salvo casos excepcionales, por causa muy justificada y apreciada así por la Dirección General de Administración Local.

9.º Los Directores de Banda en situación de excedencia forzosa, que perciban los haberes correspondientes a tal situación con cargo a la Corporación respectiva, deberán tomar parte en el concurso solicitando plazas de la categoría y clase a que pertenezcan; de lo contrario quedarán en expectación de destino, sin derecho a haber alguno.

10. Resuelto definitivamente el concurso, y en tanto dure el período de reorganización del Cuerpo, la Dirección General de Administración Local podrá convocar los concursos complementarios que aconseje la importancia y número de plazas vacantes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 29 de febrero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1).

(G. C.—802)

Rectificando la condición 14 de la Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se determinaban las higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Habiéndose advertido un error en la redacción de dicha condición publicada en el Boletín Oficial del Estado número 61, correspondiente al día 1.º del actual, se transcribe nuevamente, dándole la redacción siguiente:

«14.—En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados, se asegurará el aislamiento de la humedad en muros y suelos, así como el aislamiento térmico para protegerlos de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que esté emplazado.»

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de marzo).

(G. C.—801)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 3 de marzo de 1944 por la que se rectifica la de 28 de febrero próximo pasado, en que se regulaba el pago de las participaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones en ingresos del Estado y el de premio de los Secretarios por formación de documentos cobratorios (Boletín Oficial del Estado número 62).

Advertida la omisión de un inciso en el epígrafe I, apartado A, párrafo primero, de la Orden de este Ministerio de 28 de febrero próximo pasado inserta en el Boletín Oficial del Estado número 62, la parte inicial de dicho párrafo, hecha la debida rectificación, se entenderá redactada en los siguientes términos:

«Esta participación, originariamente fijada en el 5 por 100 por el artículo 225 del Estatuto provincial y elevada al 7,50 por 100 por Ley de 30 de diciembre de 1943—con la excepción señalada en el artículo segundo de este texto legal—, la libraré por trimestres la Ordenación Central de Pagos...»

Madrid, 3 de marzo de 1944.

J. BENJUMEA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 4 de marzo).

(G. C.—803)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Para conocimiento general y más especialmente de los señores Alcaldes de esta provincia, se hace saber que, a partir de esta fecha, el señor Gobernador recibirá visitas todos los días de la semana por la tarde, excepto los martes y jueves.

Madrid, 6 de marzo de 1944.—El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—836)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

CIRCULAR NUM. 428

(de 31 de enero de 1944. Rectificada)

Anula a la Circulares números 189 y 228 Objeto.

COMERCIO DE CALZADO

Fundamento.

Entrada en vigor la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1943 (B. O. núm. 227); por la que se regula la industria de la Piel, y a fin de armonizar y unificar las diferentes disposiciones que sobre comercio de calzado existen dispersas en las Circulares números 189 y 228 de esta Comisaría General, he creído conveniente recopilar todas ellas por la presente, para facilitar, tanto a vendedores como a compradores, el mejor acatamiento a las referidas órdenes.

En su virtud, la venta de las distintas clases de calzado deberá sujetarse a las reglas siguientes:

a) Comercio de calzado a medida:

1.ª Los comercios dedicados a la venta de calzado a medida no podrán expender ninguna clase de zapatos en serie, tanto artesano como manual o mecánico.

b) Calzado a medida. Características y precios.

2.ª Se considerará calzado a medida solamente aquel cuya construcción sea manual y se efectúe por encargo según normas o medidas del cliente. Estos zapatos serán de libre precio.

c) Libro Registro para los talleres o comercios que reciban encargos.

3.ª Los talleres o comercios que reciban encargos (por hallarse debidamente matriculados en la Contribución Industrial, y para ello deberán solicitar de la Delegación Provincial del Sindicato Vertical de la Piel la autorización correspondiente, haciendo constar en la petición el número de obreros empleados, contribución que paga, domicilio del establecimiento y cupo de suela necesario), llevarán un libro registro, previamente sellado y referenciado por las citadas Delegaciones Provinciales, en el que se harán constar los siguientes datos: 1.º Nombre y domicilio del cliente que haya hecho el encargo. 2.º Medidas del par estampadas en el libro de medidas. 3.º Clase de calzado encargado, y 4.º Número correlativo correspondiente a los pares que vaya fabricando el taller. El mismo número del registro constará en el par correspondiente, marcado en sitio del zapato bien visible.

d) Resumen mensual de pares confeccionados por los establecimientos de calzado a medida.

4.ª Mensualmente deberán remitir tales establecimientos a las Delegaciones Provinciales del Sindicato respectivas un resumen del número de pares confeccionados de cada clase y existencias en fin de mes. También darán cuenta del último número correlativo sentado en el libro el día último de mes.

e) Comercio de calzado de artesanía.

5.ª Todo establecimiento que venda calzado de artesanía tendrá los zapatos

expuestos con el precio de venta al público, que no rebasará de 195 pesetas, excepto los modelos en cuya confección entre como piel total de empuje porcino o reptil, cuya venta será de libre precio, pero también tendrá que llevar el zapato la etiqueta indicadora.

f) Etiqueta obligatoria para el calzado de artesanía.

6.ª Este calzado de artesanía no podrá ser puesto a la venta sin que lleve una etiqueta adherida con marchamo oficial de la Delegación de Industria de la provincia productora, en el que se expresará, junto a la marca del fabricante, la indicación de «calzado de artesanía».

g) Prohibición a los comercios de venta del calzado de artesanía de recibir encargo a medida.

7.ª En ningún caso estos comercios recibirán encargos para efectuar en talleres anexos o contratados, calzado a medida. Asimismo no podrán vender calzado tarifado ni de caballero ni señora.

h) Calzado de niño o niña. Clases y tarifas.

8.ª No existiendo artesanía ni el calzado de niño o niña, ni en zapatillas, se faculta a los comercios dedicados a la venta de zapatos de esta especialidad para que puedan expender modelos ajustados a las siguientes tarifas y clases:

CALZADO PARA NIÑO

Tarifas 4 y 5

Boxcalf, negro o color, con piso de suela exclusivamente.

Afelpados y fantasía, en negro o marrón, con piso de suela exclusivamente. Afelpados blancos y colores especiales, con piso de suela exclusivamente.

Charolés en todos los colores, con piso de suela exclusivamente.

Dórgolas en todos los colores, con piso de suela exclusivamente.

Tarifa 6

Todas las pieles, pero con piso de suela exclusivamente.

ZAPATILLAS

Las comprendidas en la tarifa 9 exclusivamente

i) Precios topes establecidos por Orden 12-8-43.

9.ª El resto del comercio venderá sus modelos sin rebasar en ningún caso los topes establecidos en la Orden de la Presidencia de 12 de agosto de 1943, aunque fuesen de artesanía.

j) Relación topes máximos.

10. Dichos topes máximos son los siguientes:

	Pesetas
Brodequín y bota de pieza de caballero...	95
Zapatos de caballero...	90
Brodequín de cadete...	83
Zapato de cadete...	80
Zapato de señora...	80
Brodequín de señora...	80
Zapatos del 34 al 37 de niños.	80
Brodequín del 34 al 37 de niños.	83
Brodequín del 30 al 33 de niños.	75
Zapatos del 30 al 33 de niños.	72
Brodequín del 27 al 29 de niños.	65
Zapatos del 27 al 29 de niños.	61
Brodequín del 24 al 26 de niños.	55
Zapatos del 24 al 26 de niños.	52
Brodequín del 20 al 23 de niños.	42
Zapatos del 20 al 23 de niños.	39
Brodequín del 15 al 19 de niños.	30
Zapatos del 15 al 19 de niños.	27,50

k) Bota alta o militar.

11. La bota alta, llamada militar, por su especialidad, podrá venderse en todos los comercios, tanto de artesanía como los que se dedican a vender zapatos sujetos a tarifa, aunque su precio rebase los topes establecidos.

l) Sanciones.

SANCIONES

12. Serán sancionables los hechos siguientes:

a) Vender en comercios de calzado a medida, calzado en serie o de artesanía.

b) No llevar los libros de encargos.

c) No marcar en sitio visible el calzado con el número de registro.

d) No remitir trimestralmente a las Delegaciones Provinciales el resumen del número de pares confeccionados a que se refiere la norma 4.ª

e) Rebasar el precio de 195 pesetas en el calzado de artesanía, salvo las causas que expresa la norma 5.ª

f) Vender el calzado de artesanía sin la etiqueta de la Delegación de Industria.

g) Vender en los comercios dedicados a artesanía calzado tarifado o admitir encargos.

h) Infringir los precios de la Orden de la Presidencia de 12 de agosto de 1943, los demás establecimientos que no sean de calzado a medida o de artesanía.

m) Infracciones.

13. De las infracciones a lo dispuesto en esta Circular será levantada acta que se remitirá a la Fiscalía Provincial de Tasas correspondiente.

14. Quedan anuladas las Circulares de Comisaría General núms. 189 y 228.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Sr. Jefe Nacional del Sindicato de la Piel.

(G. C.—799)

Junta Provincial de Precios

PRECIO DE LA LECHE MATERNIZADA

Establecido por la Secretaría General Técnica con carácter general, y tanto para las leches maternizadas registradas como especialidades farmacéuticas, como las que figuran en el registro de la Jefatura de los Servicios de Higiene de la alimentación, el precio único de venta al público (timbre aparte) de 16 pesetas bote de 500 gramos neto para la «leche maternizada», dextromalteada y con vitamina con un 70 por 100 a 75 por 100 de leche desecada, y ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que, a partir del 1.º de abril, no habrá más precio legal que el autorizado por dicha resolución y que en caso de quedar existencias en almacenes o farmacias con precios superiores al anteriormente fijado, los Laboratorios preparadores deberán canjear dichas existencias, se hace público para general conocimiento de los interesados que se da un último plazo para el cumplimiento de cuanto anteriormente se ordena y que finalizará el próximo día 31 del mes actual.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—838)

PRECIO DEL REPOLLO

A partir de la publicación de la presente nota, queda rectificado el precio del repollo, habiéndose fijado el de 0,88 pesetas kilogramo como de venta de mayor a detall en el Mercado Central. Dicho precio se entiende como tope máximo, y en el mismo se halla incluido el importe de los arbitrios municipales.

El precio de venta al público lo fijarán los detallistas incrementando el precio de adquisición en el Mercado en un 25 por 100 en concepto de beneficio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—837)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (127). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 20, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 266.527 y 28, 268.092, 268.962 y 63, 270.780 y 81, 271.186 al 88, 274.251 al 55, 280.510 al 13, 281.139 al 48, 282.808 al 13, 2883.900 al 908, 286.543 al 50, 287.665 al 69, 288.065 al 71, 289.848 al 60, 289.956, 289.357 al 62, 291.692 al 96, 292.136 al 38, 292.693 al 95, 292.797 y 98, 293.622, 293.749 al 68, 294.673 y 74, 295.358, 295.823 y 24, 296.593 al 98, 300.121, 300.566 y 67, 300.930 y 31, 301.242, 303.549, 304.434 y 35, 305.992 al 306, 306.444 al 53, 306.470 al 72, 307.360 al 63, 308.112, 308.380 al 84, 308.819 al 31, 309.114.

Serie B, números 121.485, 122.776, 122.907 al 10, 124.764, 128.689 al 90, 129.016 al 19, 129.251 al 53, 129.272 y 73, 130.641 y 42, 133.445, 134.438 al 40, 137.192 y 93, 138.765, 139.895 al 900, 139.960, 140.477, 140.620, 140.746 al 48, 140.963, 142.326, 142.637, 143.765 y 66, 144.748 al 51, 144.808, 145.126 y 27, 145.262, 145.592, 145.963, 146.033, 146.039, 146.119 al 25, 146.476, 146.600 y 601, 146.614, 148.171 y 72, 148.487, 48.894 al 933, 149.523 al 26, 150.021.

Serie C, números 105.908 al 12, 108.179, 108.324, 108.518, 111.172, 111.515, 111.738 y 39, 114.173 y 74, 114.291, 116.165, 116.222, 116.327, 116.803 y 4, 117.363, 117.399, 117.795, 118.699 al 700, 119.200, 121.454 al 59, 121.463 al 65, 123.582, 126.865 y 66, 127.452 al 61, 128.406 al 8, 128.426, 130.126, 130.687, 130.689 y 90, 130.897, 133.587 y 88, 133.596, 134.362 y 63, 134.365, 134.529, 139.972 al 77, 141.008, 141.285, 141.287 al 306, 141.312 al 26.

Factura número 21, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 205.762, 206.517 al 22, 208.028 al 31, 209.449 y 50, 210.425 y 26, 210.447 al 49, 210.9889 al 92, 211.602 al 34, 212.401 al 404, 213.224 al 27, 218.936 al 39, 219.284 al 308, 220.758, 224.281 y 83, 224.523, 224.598 al 601, 226.783, 227.785, 228.943, 232.428, 237.717 y 18, 238.080 al 82, 239.214, 241.495 al 97, 241.621 al 32, 243.687 al 90, 245.851, 247.506 al 20, 252.064 y 65, 252.932, 254.417, 260.459 al 73, 261.649 al 51, 261.771, 261.867 al 70, 261.873, 263.650 al 52, 264.262 al 64, 264.737 al 56.

Serie B, números 97.298 y 99, 97.900, 99.693 y 94, 100.587, 101.731, 101.795, 102.936, 103.257 al 64, 103.361, 103.399, 103.697 al 700, 104.052 al 55, 104.215, 105.311, 105.647, 106.652 y 52, 106.772 y 73, 107.140, 107.158 al 73, 107.550, 108.170, 108.649, 109.226 y 27, 109.440, 111.489, 111.566 al 69, 111.707 al 10, 112.722, 113.576, 114.307 al 9, 115.391, 115.488 al 93, 116.430 al 34, 116.488 al 94, 117.707 al 10, 117.990, 118.989 al 92, 120.099, 120.140.

Serie C, números 81.074, 81.385 y 86, 81.461 y 62, 881.754, 81.770, 82.062, 82.251, 82.333, 82.894, 83.102 y 103, 83.332, 85.892, 86.177 y 78, 86.667 y 68, 88.023, 88.192 al 96, 88.200 y 201, 88.229 al 32, 88.505, 88.636, 88.819, 91.444, 96.557 al 59, 96.640 y 41, 98.975 y 76, 98.989 al 91, 99.918 al 20, 100.034, 100.262, 100.320 al 23, 100.421 y 22, 101.808, 101.846, 102.515 al 25, 102.996, 104.019, 104.549, 105.294, 105.831.

Factura número 22, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 109.178, 109.192 al 96, 109.278, 109.298 al 300, 109.337 y 38, 111.183 al 87, 113.787 al 92, 114.552, 116.150, 117.039 y 40, 117.190 y 91, 119.943 al 46, 120.591, 130.216 al 24, 139.816 al 18, 143.182, 147.597, 148.788 y 89, 150.063 y 64, 159.300, 159.934 al 53, 160.279 y 80, 161.812 al 16, 164.562 y 63, 165.170 y 71, 165.705 y 6, 168.442, 170.962, 173.475 al 79, 173.745 al 51, y 57, 192.96, 195.643 al 48, 197.392, 174.188, 187.166, 187.200 al 203, 188.756 204.514, 205.179 al 80.

Serie B, números 64.505 al 16, 66.340, 66.861 y 62, 73.493 al 98, 74.120, 75.201, 77.791 al 96, 78.511 al 21, 79.220, 81.491, 81.571, 81.660 y 61, 81.798 al 802, 82.626 y 27, 84.183 al 90, 884.213 y 14, 85.014 y 15, 85.214 al 20, 85.286 al 308, 85.718, 86.074, 86.554 al 56, 86.568 al 78, 87.587, 88.192 al 201, 90.784, 91.083, 91.118, 91.647, 91.997 y 98, 92.210, 92.587 al 93, 92.598 al 600, 92.715, 94.687 al 93, 95.891 al 98, 96.292 y 93, 96.734, 97.292 y 93.

Serie C, números 59.485, 59.758, 59.797 y 98, 59.816, 61.596, 61.685, 62.318 al 26, 62.328 al 30, 63.593, 63.313, 63.615 y 16, 64.472, 64.508 al 10, 64.778, 65.244 y 45, 65.261 al 64, 65.300 y 301, 66.055 al 58, 66.215 y 16, 66.474 y 75, 66.742 y 43, 67.250 al 56, 67.264 al 66, 68.186, 69.708, 70.083, 70.496 al 500, 70.583, 72.504 al 9, 73.190, 73.757, 74.320, 78.684 al 87, 78.711 y 12, 78.795, 79.383 y 84, 80.543 y 44, 80.812, 80.856.

(Continuará.)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Chamberí

Don Salvador Viada Rauret, Abogado, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, Recaudador de Hacienda de la Zona de Chamberí, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Agencia Ejecutiva se sigue contra D. Baldomero Eduardo Nogales, hoy su viuda, D.ª Trinidad Perales López, por débitos de contribución territorial (Zona de Ensanche) de la casa número 1 de la calle del Marqués de la Romana, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho el deudor a quien se refiere este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al referido deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal del distrito, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de marzo de 1944, a las once de la mañana, y en el local de dicho Juzgado designado al efecto; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para general conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados a continuación:

Nombre del deudor: Don-Baldomero Eduardo Nogales, hoy su viuda, doña Trinidad Perales López.

Finca, situación y cabida: Casa en esta capital y su calle del Marqués de la Romana, antes de Herrera, donde está señalada con el número 5. Linda: por la derecha, entrando, con casa número 12 de la calle de Balmes, propia de don Dionisio López; por la izquierda, con casa número 5 de la calle de Felipe el Hermoso, propia de los herederos de don Mariano Gutiérrez, y por la espalda, con patio de la casa dicha de don Dionisio López. Ocupa una extensión de 139 metros cuadrados y 75 decímetros, equivalentes a 1.800 pies cuadrados. Están levantadas en parte de dicho solar dos casitas de planta baja, ocupando una de ellas la extensión de 42 metros cuadrados y 16 decímetros, equivalentes a 543 pies cuadrados, y la segunda, 52 metros cuadrados y 76 centímetros, equivalentes a 679 pies cuadrados y 56 céntimos.

Capitalización de la misma: Treinta y dos mil setecientas cincuenta pesetas (32.750).

Valor para la subasta: Treinta y dos mil setecientas cincuenta pesetas (32.750).

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria del título de propiedad del inmueble estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Madrid, a 23 de febrero de 1944. El Recaudador, Salvador Viada.

(G. C.—770)

Don Salvador Viada Rauret, Abogado, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, Recaudador de Hacienda de la Zona de Chamberí, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Agencia Ejecutiva se sigue contra don Toribio Torremocha, hoy don Vicente Alonso, por débitos de contribución territorial (Zona de Ensanche) de la casa número 5 de la calle de Juan de Oñas, de esta capital, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho el deudor a quien se refiere este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al referido deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal del distrito, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de marzo de 1944, a las once de la mañana, y en el local de dicho Juzgado designado al efecto; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para general conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados a continuación:

Nombre del deudor: Don Toribio Torremocha, hoy don Vicente Alonso García.

Finca, situación y cabida: Casa en esta capital y su calle de Juan de Oñas, número 5. Linda: al Norte, o espalda, con solar de don Manuel Barrenechea; Saliendo, o derecha, con solar de don Manuel del Campo; Mediodía, o frente, con la calle de Juan de Oñas, y Poniente, o izquierda, con terrenos de don Ramón García y don Hipólito Aparicio. Ocupa una extensión de 307 metros cuadrados y 19 centímetros, equivalentes a 4.000 pies cuadrados. Tiene edificados dos tercios y el resto dedicado a patios. Consta de pisos bajo, principal y otro.

Capitalización de la misma: Ciento veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas (121.250).

Valor para la subasta: Setenta y siete mil quinientas catorce pesetas (77.514).

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria del título de propiedad del inmueble estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Madrid, a 23 de febrero de 1944. El Recaudador, Salvador Viada.

(G. C.—771)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHOZAS DE LA SIERRA

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de dos Escuelas Unitarias, dos viviendas para maestros y un lavadero, distribuidas en diferentes grupos, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Julián Laguna Serrano y don Miguel Angel Ruiz Larrea.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en este Ayuntamiento y en el Gobierno Civil de esta provincia, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de cotrata asciende a doscientas sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos (269.646,44 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2 por 100 del presupuesto de contrata, o sean cinco mil trescientas noventa y dos pesetas noventa y dos céntimos (5.392,92 pesetas), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil, en metálico o en valores del Estado, y el 4 por 100 para la fianza definitiva del tipo de adjudicación de las obras.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Chozas de la Sierra, y en Madrid, en el Gobierno Civil, en los días y horas hábiles de oficina.

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Parla, 2 de marzo de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—828) (N.—5.729)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Emilio Soría Hernández, contra doña Andrea Avelina Noriega Laniella y los herederos de don Félix Nájera Alesón, sobre que se condene a los demandados a hacer lo necesario para inscribir la finca sita en Madrid, hotel señalado con el número diez de la calle de Narváez, a su nombre y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Alberti.—Madrid, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado, ejemplar del «Boletín Oficial del Estado» y certificación del Director-Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que se acompañan, únanse a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado a los ignorados herederos de don Félix Nájera Alesón, sin que hayan comparecido en el juicio, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándoles el término de quinto día para que verifiquen dicha comparecencia, con el apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que recayeren.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—J. Alberti.—Ante mí, Lcdo. José Torres. (Rubricados.)

Y para que con el apercibimiento acordado en la providencia inserta sirva de segundo emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Félix Nájera Alesón, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—2.547)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid,

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima de Abonos Medem, contra don Lauro García y García, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por segunda vez la subasta de la siguiente finca embargada:

Una haza de tierra de secano, en el sitio Cuesta de la Moya, del término municipal de Albuñuelas, de cabida como de dos fanegas, que linda: al Norte, procomunal; Sur, barranco Fuente del Alamo; Este, Josefa García Conejero, y Oeste, vereda de las Cañadas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doce mil pesetas, después de hecha la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
José de Molinuevo
Manuel de V. Tutor

(A.—2.542)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada en primero del corriente mes, ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda incidental formulada a nombre de doña María del Rosario García Alvarez, como legal representante de la menor M.^a Josefina Antonia García Alvarez, contra los herederos y legataria de don Adolfo Llopis Castelado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos en reclamación de alimentos, de la que se ha conferido traslado a los demandados por término de seis días; y en su consecuencia, mediante ignorarse el domicilio y paradero de la demandada, doña Clara Martí Tanner, como legataria del referido causante, se emplaza a dicha demandada por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca al referido objeto, estando reservadas en la Secretaría de este Juzgado las copias simples correspondientes; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.

(C.—3.489)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta

en juicio de faltas por lesiones, se cita a Alfonso Villar Martínez, que tuvo su domicilio en la calle de Echegaray, 11, o Gobernador, 5, para que el día 10 de abril próximo, a las diez y media horas, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 20, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de asistir a la vista de tal apelación.

(B.—21.563)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en juicio de faltas por lesiones, se cita a Victoriano Martín García, que al parecer vivió en la calle del General Pardeñas, 120, bajo izquierda, y cuyo paradero se desconoce, para que el día 28 de marzo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 20, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de asistir a la vista de tal apelación.

(B.—21.562)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en juicio de faltas por lesiones, se cita a Julio Fernández López, que vivió en la plaza de Lavapiés, número 4, segundo izquierda, para que el día 28 de marzo, a las diez y media horas, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 20, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de asistir a la vista de tal apelación.

(B.—21.561)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el rollo número 4, de 1943, del juicio de faltas por estafa, en grado de apelación, se cita a Félix Benito Goicoechea, que vivió en esta capital, Corredera Baja, 36, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 10 de abril próximo, a las diez y media horas, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a objeto de asistir a la vista de tal apelación.

(B.—21.560)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

Martínez López (Emilio), de veintiocho años de edad, soltero, mecánico, natural de Madrid, hijo de José y María del Amparo, procesado en sumario número 377, de 1942, seguido por usurpación de funciones y estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión decretada por la Superioridad.

(B.—21.181)

SANTAFE

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a José Varela Béjar, de treinta y dos años de edad, natural de Atarfe, de profesión empleado, de estado casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca

inserta esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Granada y de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, a fin de prestar declaración en el sumario número 108, de 1942, que en el mismo se sigue sobre abandono de familia.

(B.—21.171)

JUZGADO NUMERO 19

Pisonero Méndez (José), domiciliado últimamente en esta capital, procesado por hurto en sumario número 375, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—21.218)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 27 de febrero de 1943 llamando a la procesada en causa por hurto Rosario Muriel Salcedo, cuya demás filiación se ignoraba, instruida con el número 395, de 1942, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, toda vez que referida individuo fué capturada y llevada a efecto su prisión, en méritos de aludido sumario, en 18 de enero próximo pasado, y cuya requisitoria se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con fecha 20 de marzo de 1943, bajo la signatura B.—16.017.

(B.—21.239)

CASTELLON

Galindo Albert (Luis), natural de Ibi, de estado casado, de profesión albañil, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y de Elvira, domiciliado últimamente en Madrid, barrio de Canillejas, procesado en causa número 94, de 1943, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

(B.—21.227)

JUZGADO NUMERO 20

García Alvarez (Benjamín), natural de Cuba, de estado soltero, profesión acuchillador, de dieciocho años, hijo de Florentino y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Cosme, número 11, procesado por hurto en causa número 87, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don José Cabello Robles, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—21.259)

GETAFE

Laguna Garrot (Antonio), que tuvo su último domicilio en San Martín de la Vega, barrio del Molino, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado instructor, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que se le instruye por hurto con el número 178, de 1942.

(B.—21.250)

GETAFE

Carrión Ortega (Carmen), cuya demás filiación y circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado instructor en término de quinto día, al objeto de llevar a efecto el auto de proesamineto y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 5, del corriente año, por hurto a don Pedro Arranz Díaz, en Carabanchel Bajo.

(B.—21.249)

GETAFE

Martínez Albaladejo (Antonio), que dijo vivir en la calle del Teniente Coronel Noreña, número 12, comparecerá ante este Juzgado instructor en término de quinto día, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 7, del pasado año, por delito contra la propiedad.

(B.—21.248)

JUZGADO NUMERO 20

García Alvarez (Manuel), natural de Cerrado (Asturias), de estado casado, profesión acuchillador, de diecinueve años, hijo de Florentino y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Cosme, número 11, procesado por hurto en causa número 87, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don José Cabello Robles, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—21.260)

JUZGADO NUMERO 9

Angel Viñuelas (Alberto), de veintisiete años en octubre de 1939, hijo de Blas y Rosario, natural de Madrid, soltero, y cuyo domicilio o actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 97, de 1939, por hurto.

(B.—21.300)

GETAFE

Uceta Vaquero (Andrés), de veintiséis años de edad, casado, jornalero y vecino de Carabanchel Bajo, con domicilio en la calle de Matilde Hernández, número 22, que se evadió del Hospital de San Juan de Dios, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado instructor, para llevar a efecto el auto de procesamiento y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 9, del corriente año, por robo.

(B.—21.316)

GETAFE

González (Antonio), alias «el Diente de oro», cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado instructor en término de quinto día, al objeto de llevar a efecto el procesamiento y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 121, del pasado año, por sustracción de mercancías a la Compañía de Ferrocarriles.

(B.—21.317)

JUZGADO NUMERO 2

Moro Lanchares (Eduardo), de treinta y cinco años, hijo de Santiago y de Concepción, natural de Palencia, soltero, técnico de radio, y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Caballero de Gracia, número 4, y anteriormente en Reina, 13, primero derecha, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel de esta capital.

(B.—21.341)

JUZGADO NUMERO 4

Aneiras Peinado (Manuel), natural de Fedearas (La Coruña), de estado casado, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 9 (Pensión Santolaria), procesado por hurto en causa número 280, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—21.331)

ALCALA DE HENARES

Lisardo Manzano Quirós, Diego Quirós Salazar y Antonio Manzano Quirós, de dieciocho, cincuenta y veinticinco años de edad aproximada, respectivamente, y cuyo último domicilio lo tuvieron en Puente de Vallecas, calle Ramón y Cajal, 3, gitanos, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado en el término de ocho días, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento

Criminal, a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en sumario que contra los mismos se instruye con el número 41, del corriente año, por lesiones.

(B.—21.207)

GETAFE

Nicanor y Antonio Muñoz Lobato, de veintisiete y diecisiete años, casados, naturales de Madrid, vecinos de Carabanchel Bajo, calle Cervantes, número 17, que el 18 de noviembre último agredieron al también gitano Constantino Escudero Muñoz, causándole lesiones que le produjeron la muerte, comparecerán en término de quinto día ante este Juzgado instructor, al objeto de constituirse en prisión y llevar a efecto el auto de procesamiento.

(B.—21.212)

GETAFE

Vidal Berenguer (Santos), de veinte años, natural de Madrid, hijo de Santos y Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 40, comparecerá ante este Juzgado instructor de Getafe en término de quinto día, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 935 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—21.215)

GETAFE

Aguilar Pastor (Luis), de dieciocho años, natural y vecino de Barcelona, de profesión sillerero, que estuvo domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, avenida Muñoz Grandes, número 43, y cuyo sujeto se evadió del depósito municipal de dicha localidad el 24 de enero de 1944, comparecerá ante este Juzgado instructor en término de quinto día, para llevar a efecto el auto de procesamiento y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que se instruye contra el mismo con el número 9, del corriente año.

(B.—21.214)

GETAFE

Martínez Hernández (Angel), de diecinueve años, soltero, hijo de José y Dolores, que tuvo su domicilio en la travesía de la Verdad, número 5, que posteriormente residió en Antonio Leyva, número 26, y por último, trasladó su residencia a Zaragoza, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción de Getafe, para la práctica de diligencias, como comprendido en el número primero del artículo 835 y número tercero del mismo de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—21.213)

GETAFE

Pérez Pérez (Juan) y De las Heras Fernández (Alejandro), cuyas demás circunstancias se desconocen, y que se evadieron de la Prisión de Santa Rita, de Carabanchel Bajo, donde se hallaban extinguiendo la condena que les fué impuesta por la jurisdicción de guerra, comparecerán ante este Juzgado en término de quinto día, para constituirse en prisión y llevar a efecto el auto de procesamiento dictado en el sumario número 136, del corriente año.

(B.—21.209)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Trinidad Ramos González, en el sumario que se le instruye en el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, bajo el número 287, de 1942, por el delito de hurto, fueron publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, correspondientes a los días 25 de noviembre y primero de diciembre, respectivamente, del año 1942, por haber sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial de Valladolid.

(B.—21.228)

JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Clemente Moruoco Hernández, de diecisiete años, soltero, dependiente, hijo de

Clemente y de Enriqueta, natural de Las Dueñas (Ávila), que tuvo su último domicilio en la calle de Baltasar Bachero, número 42, patio derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en este periódico oficial, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, en el sumario número 68, de 1943, que se le sigue por hurto.

(B.—21.373)

JUZGADO NUMERO 5

Rolda Pereda (Josefina), natural de Madrid, nacida en septiembre de 1919, hija de Adolfo y Josefa, sus labores, casada con Fausto Giannini, que habitó últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, 43, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, como procesada en el sumario tramitado con el número 253, de 1943, por estafa.

(B.—21.395)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Feliciano Villaverde Vázquez, que usa también el nombre de José Belda Herrero, fueron expedidas en 5 de enero último y mandadas publicar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, habiendo tenido lugar la inserción en este último con fecha 15 de dicho mes, pues así lo he acordado por haber sido habido dicho procesado, y en el sumario que contra el mismo se instruye en el Juzgado de instrucción número 11, bajo el número 216, de 1943, por hurto y uso público de nombre supuesto.

(B.—21.377)

JUZGADO NUMERO 18

Muslero Díez (Antonio), de cuarenta y dos años, soltero, natural y vecino de Almería, que dijo vivir en la calle de San Luis, de dicha ciudad, y que estuvo domiciliado últimamente en esta capital, calle de la Cruz, número 26 (Pensión Arribas), comparecerá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta, en el Juzgado de instrucción número 18, sito en General Castaños, número 1, con objeto de notificarle el procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en sumario número 321, de 1943, por hurto.

(B.—21.376)

MALAGA

Don Joaquín de Lora López, Juez de instrucción número 2, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Soto Ybanco, hijo de Emilio y de Antonia, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Melilla, vecino que fué de Melilla y Málaga, Somera, 5, y Arellano, número 9, del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, comparezca en el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; causa número 383, de 1942.

(B.—21.386)

LUGO

José Bermúy Grima, de treinta años, músico, casado, natural y vecino de Madrid, con domicilio en Sombrerete, número 10, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión, decretada hoy, en méritos del sumario número 48, de 1942, sobre daños por incendio.

(B.—21.463)

JUZGADO NUMERO 10

Ramírez Marín (Miguel), natural de Madrid, hijo de Juan y María, de veintinueve años, soltero, mecánico, que dijo estar domiciliado en la calle de Castillejos, número 3 (Chamartín de la Rosa), procesado por robo en grado de ten-

tativa en el sumario número 89, de 1940, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Lcdo. D. Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por auto de esta fecha (22 febrero 1944).

(B.—21.465)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se dejan sin efecto y se cancelan las requisitorias que llamando al procesado en causa seguida ante este Juzgado de instrucción número 11 con el número 412, de 1933, Carlos Moror Medina, fueron insertas en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» de fechas 3 y 4 de mayo de 1934, respectivamente, por haber sido habido dicho procesado; asimismo se deja sin efecto la detención que del mismo se tenía interesada de las Autoridades.

(B.—21.466)

JUZGADO NUMERO 11

García Cuadrado (Angel), de unos cuarenta y siete años de edad, natural de Salamanca, maestro nacional, de estatura baja, delgado, algo cargado de espaldas, algo cojo, algo calvo; vistiendo traje color azul marino, americana con cinturón atrás y dos pliegues en la espalda, a los lados y canesú, camisa fondo azul celeste con rayitas muy finas, gabán de paño azul marino liso con dos filas de botones, cruzado; corbato color marrón anchas, calza botas negras (la del pie izquierdo, parte delantera, tiene una pieza de las llamadas invisibles), procesado en causa número 22, de 1944, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 11, de los de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.

(B.—21.468)

JUZGADO NUMERO 11

Dorado Vicente (Josefa), natural de Cubas, hija de Angel y de Justa, de veinticinco años, soltera, dedicada a sus labores, que vivió en el Puente de Vallecas, calle de Don Manolito, número 23, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, para ser reducida a prisión, decretada en sumario que se la instruye por atentado con el número 252, de 1943.

(B.—21.468)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Luis Fernando Saavedra Núñez, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la S. A. de Abonos Medem, contra don Venancio Guerra Carcosa y don Antonio Bermejo, vecinos de Torreorgaz, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio de los deudores, y que tendrá lugar el día cinco de abril próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, las fincas siguientes:

Propiedad de don Venancio Guerra.
Una casa sita en la calle de Gabriel y Galán, de esta localidad, que linda: entrando, por la derecha, con otra de Blas Blázquez Manzano; por la izquierda, con otra de Leonor Polo Alcántara, y al fondo, con otra de Serafina Jiménez.

Tasada en dos mil pesetas.

Propiedad de don Antonio Bermejo
Jaén

Una casa sita en la calle del general Cabanellas, de esta localidad, sin número, que linda: por la derecha, en-

trando, con otra de Zacarías Roldán; por la izquierda, con Domingo Palacios, y al fondo, con Fernando Bermejo.

Tasada en tres mil pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chamartín de la Rosa (Madrid), a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)

Luis Fernando Saavedra

(A.—2.537)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Luis Fernando Saavedra Núñez, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado tendrá lugar el próximo día cinco de abril, a las once horas, la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don Antonio Molero Peralta, vecino de Cogollos de Guadix (Guadix), en el juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas:

Casa en la calle de los Balsones, de esta Villa, compuesta de planta baja

y un piso alto; linda: por la derecha, entrando, con casa de Antonio Porcel Tejada; izquierda, con otra de María Martínez Vega, y por la espalda, con corrales de dichas casas lindantes.

Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dada en Chamartín de la Rosa (Madrid), a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)

Luis Fernando Saavedra

(A.—2.538)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Luis Fernando Saavedra Núñez, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado tendrá lugar el próximo día cinco de

abril, a las once, la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca siguiente, embargada a doña Antonia Florenza, vecina de Susanel (Lérida), en el juicio verbal instado por la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas:

Campo huerta partida «Fonts», de 10.71 porcas, lindante: por Oriente, con José Homs Sabaté; por Mediodía, con Sebastián Ges; Poniente, con herederos de Navas, y Norte, con José Piñol; sita en el pueblo de Sudanel.

Tasada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de dos mil ochocientos doce pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Chamartín de la Rosa (Madrid), a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)

Luis F. Saavedra

(A.—2.540)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Luis Fernando Saavedra Núñez, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la Sociedad de Abonos «Medem», contra don Florencio Román Carrasco y don Luis Luengo Rebollo, vecinos de Torreorgaz, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio de los deudores, y que tendrá lugar el día cinco de abril próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, las siguientes fincas:

Propiedad de don Florencio Román: Una casa sita en la calle de Calvo Sotelo, sin número, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Juan Román Jiménez; por la izquierda, con otra de Francisco Jiménez Jiménez, y al fondo, con olivar de doña Carolina Ulloa. Tasada en 1.500 pesetas.

Propiedad de don Luis Luengo: Una casa sita en la plaza del Generalísimo, sin número, que linda: por derecha, entrando, con Adrián Sanabria; por la izquierda, con Abdón Collado, y al fondo, con Lorenzo Galán. Tasada en 2.000 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Y que las cargas o gravámenes pre-

1.502. Devolver a don Antonio Guglieri Vivó la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 115, de fecha 26 de agosto próximo pasado, por valor de pesetas 1.040, para responder de la ejecución de las obras de pintura y reparación de depósitos de agua, tuberías y casetas de contadores en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; debiendo dicho señor justificar que ha satisfecho los recibos de los anuncios pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

1.503. Aprobar propuesta de repoblación y conservación de 40 hectáreas en la Dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas, por un presupuesto de 85.148,80 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.504. Aprobar presupuesto de poda y guiado en el monte de Valdelatas, por un total importe de 28.747,50 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.505. Aprobar propuesta de creación de un vivero volante destinado a producir planta que se empleará en la repoblación del monte del común de Lozoyuela, por un presupuesto de 15.135,71 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.506. Aprobar propuesta de guiado y roza de la encina y quejigo existente en la Dehesa de El Carrascal, del Ayuntamiento de Arganda, por un total importe de 1.525,40 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.507. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de instalación de una cámara frigorífica en el Colegio de San Fernando, y de las cuales es contratista la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.)

1.508. Señalar los días 14 y 28 del próximo mes de enero en los que ha de celebrarse sus sesiones ordinarias la Comisión Gestora.

1.509. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 2.383, 3.763, 4.167, 4.025, 4.399, 4.400, 4.401, 4.402, 4.403, 4.510 y 4.511, del corriente año, que por un importe de 10.000, 2.000,

la Corporación serán provistas indistintamente con supernumerarios del mismo Cuerpo, con el haber que señala su convocatoria, sin que quede alterado el número total de auxiliares administrativos que constituyen su plantilla.

Sesión del día 29 de diciembre de 1943

1.486. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios, a Rosa Noriega Crespo, número 305 del registro de turnos, y cuando por el mismo le corresponda.

1.487. Hacer entrega a las ex acogidas del Colegio provincia' de Nuestra Señora de las Mercedes, Rufina Juliana Parrón Mayora' y Concepción Moreno Santamaría, de la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que les correspondió en los sorteos de 22 de julio de 1922 y 11 de febrero de 1928, respectivamente, por haber justificado que han contraído matrimonio.

1.488. Conceder el ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Carmen Sancho García, María Regueira Rodríguez, Concepción Soto Ugena, Dolores Carnicero García, Rufina Loeches Carralero, Carmen Muñoz Jiménez, María Antón Jiménez, Carmen Carrión Rodrigo, Concepción Padial Fernández, Esperanza González, María Paz Pascuala García Pérez, Rosario y Petra García Díaz, Julia Castejón Lázaro y Natividad y Patrocinio Parra Salto, números 1.950, 2.192, 2.467, 2.468, 2.48, 2.484, 2.489, 2.498, 2.505, 2.509, 2.511, 2.528, 2.529, 2.536, 2.538 y 2.539, respectivamente, del turno ordinario, y cuando por el mismo les corresponda.

1.489. Autorizar un crédito de 20.000 pesetas, a cargo del concepto número 175, del vigente Presupuesto de Gastos, para la adquisición de mobiliario con destino a los locales del Decanato y Dirección del Hospital Provincial, facultando al Director administrativo del Establecimiento para que, con intervención de la Visita, realice la adquisición de referencia.

1.490. Autorizar al Director del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes para que, con intervención de la Visita, rea-

